

ANUNCIO SOBRE SOLICITUD DE ABONO DE LAS DIFERENCIAS GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN RETRIBUTIVA ADICIONAL DEL AÑO 2025. PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRE EN ACTIVO.

Por Resolución de esta Alcaldía 2026-0175, de fecha 22 de enero, se ha dispuesto una actualización retributiva para el año 2025, comportando un incremento del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, (incluyendo el incremento adicional del 0,5% previstos por el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio), con efectos económicos del día 1 de enero de 2025.

La Resolución se ha adoptado al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 290 de 3 de diciembre de 2025) y conforme al acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2025 se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de diciembre de 2025, en una nómina complementaria que se hará efectiva a la mayor brevedad posible.

Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento **se habilita un plazo de un año, desde la publicación de la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se determine la actualización de la nómina**, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero a diciembre de 2025. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil

En la página web se publicará una modelo de solicitud, a la que se deberá acompañar certificado de titularidad de cuenta bancaria debidamente cumplimentada.

En Almendralejo, a fecha de la firma electrónica, el Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

